



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/008/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA FINANCIERA "QUINCELANA APOYA TU ECONOMIA S.A.P.I DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. ERNESTO HAUA RACHNER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "QUINCELANA"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.

I.3. Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/008/2017

Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

1.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

1.5. Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; 3.41 y 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

1.6. Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II. DE "QUINCELANA"

II.1. Que en fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, bajo el instrumento público 10,677 y ante la presencia del Licenciada Rosamaría Montiel Bastida Notario Público Número 86 del Estado de México, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "QUINCELANA", "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital".
ANEXO UNO.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/008/2017

II.2. Que quien la representa Ernesto Haula Rachner en este acto cuenta con las facultades suficientes para ello, como acredita su personalidad con la escritura que se enuncia en la declaración que antecede, instrumento legal donde se otorga poder para representar a la empresa, y quien se identifica con pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número de [REDACTED] ANEXO DOS.

II.3. Que tiene por objeto primordial la prestación del servicio de adelantos de nómina a personas físicas o morales que tengan la calidad de patrón, para que realicen a sus empleados de forma anticipada el pago de su salario, dicho servicio podrá ser solicitado por el propio trabajador siempre que exista un convenio entre el trabajador y el patrón. El otorgamiento de todo tipo de apoyos financieros, con o sin garantía, así como financiamiento de cualquier clase a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

II.4. Que tiene interés de ofrecer a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", las mejores condiciones posibles para la adquisición de préstamos en efectivo en apoyo a su economía familiar.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio [REDACTED]. ANEXO TRES.

II.6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que, siendo de su interés y convivencias sujetan su celebración al tenor de las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/008/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer la forma y términos en que "EL AYUNTAMIENTO" y "QUINCELANA" facilitarán a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" la adquisición de servicios financieros, a través de créditos en efectivo, en condiciones preferenciales de mercado. Lo anterior será liquidado mediante el pago de abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, "QUINCELANA" promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará, en su caso, a dichos servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" los requisitos que deberán cumplir para tal efecto.

Por lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" permitirá el acceso a sus instalaciones de los promotores que previa y debidamente acreditados le indique por escrito "QUINCELANA", la instalación de módulos portátiles de promoción y atención a clientes, con la finalidad de que estos promuevan entre los trabajadores la gestión de contrataciones de acuerdo con el objeto social de este último, en el entendido de que dicho personal en todo momento deberá portar gafetes que los identifique como empleados de "QUINCELANA".

"QUINCELANA" se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de "EL AYUNTAMIENTO", atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

TERCERA. "QUINCELANA" Se obliga a requerir al trabajador que le solicite financiamiento y/o crédito, la "Constancia de disponibilidad de porcentaje de crédito" que para tal efecto deberá expedir la Dirección de Administración de "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en donde se informe el nombre completo del trabajador, número de empleado, antigüedad, si cuenta con algún otro crédito otorgado y el porcentaje libre disponible; lo anterior con la finalidad de que el monto total de los descuentos no exceda del 30% de la remuneración total del trabajador, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

CUARTA. Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio otorgarán directamente por "QUINCELANA" a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/008/2017

QUINTA. Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, "QUINCELANA" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" una relación que contenga el nombre de los servidores públicos a quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e IVA, así como el plazo de vigencia del préstamo correspondiente.

Dicha relación, en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a "EL AYUNTAMIENTO" a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a "QUINCELANA" por concepto de pago de un préstamo personal que se hubiera otorgado.

SEXTA. "QUINCELANA" deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de la Dirección de Administración, ubicada en José María Morelos, número 227, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación, es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridad los descuentos obligatorios por ley.

SÉPTIMA. Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, "QUINCELANA" deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, intereses e IVA.

OCTAVA. "QUINCELANA" se obliga a otorgar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", financiamiento solamente durante los meses que comprende la administración 2017 - 2018; que será a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el treinta y uno de diciembre del 2018.

NOVENA. En caso de surgir cualquier diferencia entre la información de "EL AYUNTAMIENTO" y "QUINCELANA" respecto al nombre, el importe de la cantidad retenida o del saldo insoluto del financiamiento de los servidores públicos, "EL AYUNTAMIENTO" y "QUINCELANA", por conducto de la persona que designe cada una de "LAS PARTES", atenderá cualquier duda o aclaración que al respecto realicen "LAS PARTES", dentro de los siguientes 5 días hábiles de haberse solicitado la aclaración.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/008/2017

DÉCIMA. Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, "QUINCELANA" acepta y reconoce que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebren operaciones de crédito con "QUINCELANA",

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho. En todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación.

Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que en el supuesto de aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere y sólo podrá utilizarse para fines de seguridad y de interés público y sobre la cual se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Con la salvedad anterior, las partes convienen en el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento y siempre será en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, considerando lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 8 y 9, considerando que la información de los servidores públicos no será revelada a terceros, por lo que se tomarán las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO" y "QUINCELANA", con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio, no sea divulgada o utilizada para otros fines.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación de los préstamos y otros servicios de crédito, materia de este convenio, ni de los contratos de crédito individuales que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole. "EL AYUNTAMIENTO" no es aval, ni deudor solidario, de los trabajadores que voluntariamente contraten un préstamo o servicio financiero con "QUINCELANA".



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/008/2017

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los 5 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR "QUINCELANA"

ERNESTO HAVA RACHNER
APODERADO LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN